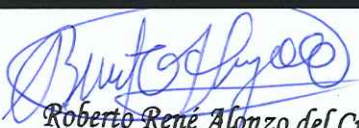
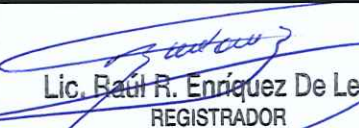
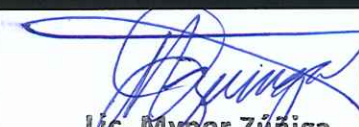


 GOBIERNO de GUATEMALA DE ALTERNANZA DEMOCRÁTICA	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 1 de 14

Manual de Normas y Procedimientos INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06) Versión 11

Aprobado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Roberto René Alonzo del Cid	Viceministro de Asuntos Registrales	19/2/2021	 Roberto René Alonzo del Cid Viceministro de Asuntos Registrales Ministerio de Economía

Actualizado y revisado por	Cargo	Fecha	Firma y sello
Lic. Raúl R. Enríquez De León	Registrador del Mercado de Valores y Mercancías	16/02/2021	 Lic. Raúl R. Enríquez De León REGISTRADOR REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS

Documentado por	Cargo	Fecha	Fecha y sello
Lic. Mynor Zúñiga	Director de Desarrollo Institucional	16/02/2021	 Lic. Mynor Zúñiga Director de Desarrollo Institucional Ministerio de Economía

Vigente a partir de: **26/02/2021**

 GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GUAMATTA	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 2 de 14

ÍNDICE

1. OBJETIVO:	3
2. ALCANCE:	3
3. DEFINICIONES:	3
4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:	3
5. NORMAS:	4
6. RESPONSABILIDADES:	4
7. PROCEDIMIENTO:	5
8. FLUJOGRAMA:	7
9. ANEXOS:	9



 GOBIERNO de GUATEMALA DE ALIADOS GUATEMALTECOS	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 3 de 14

1. OBJETIVO:

Establecer las normas y procedimientos para solicitar inscripción como entidades calificadoras de riesgo en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías del Ministerio de Economía (en adelante, Registro) según lo establecido en el Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías y sus reglamentos.

2. ALCANCE:

El presente manual de normas y procedimientos aplica a toda persona jurídica interesada en solicitar inscripción como entidad calificadora de riesgo en el Registro.

3. DEFINICIONES:

3.1. Calificación de Riesgo:

Opinión emitida por una calificadora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, respecto a un emisor o una emisión, con arreglo a las prescripciones técnicas generalmente observadas a nivel internacional.

3.2. Certificado de inscripción:

Constancia de inscripción de una entidad calificadora de riesgo en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

3.3. Edicto:

Documento publicado a través de un medio de difusión masiva, en el cual se da noticia de algo para que sea notorio a todos.

3.4. Emisor:

Toda persona que tenga valores emitidos y en circulación o que se proponga emitir valores.

3.5. Entidad Calificadora de Riesgo:

Entidades que de conformidad con la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y con arreglo a las prescripciones técnicas reconocidas a nivel internacional. Emite opinión en cuanto a la situación financiera de un emisor de valores o en cuanto a éstos.

3.6. Resolución:

Acto administrativo documentado mediante el cual se resuelve la petición del interesado, autoriza u ordena el cumplimiento de determinada medida.

4. BASE LEGAL, DOCUMENTOS O DATOS RELACIONADOS:

BASE LEGAL, DOCUMENTO O DATO RELACIONADOS	
Número o código del documento o dato	Descripción del documento o dato
Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala.	Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
Acuerdo Gubernativo número 557-97 del Ministerio de Economía.	Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.
Acuerdo Gubernativo número 180-2006 del Ministerio de Economía.	Reglamento de entidades calificadoras de riesgo.
Acuerdo Gubernativo número 211-2019 del Ministerio de Economía	Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
Acuerdo Ministerial 762-2019	Estructura Orgánica Interna Complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía



 GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIANMATTEI	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 4 de 14

5. NORMAS:

- 5.1. El Registro del Mercado de Valores y Mercancías para la inscripción de entidades calificadoras de riesgo debe observar lo estipulado en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, en el Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en el Reglamento de entidades calificadoras de riesgo y en las prescripciones técnicas reconocidas a nivel internacional;
- 5.2. Las actividades que desarrollen las entidades calificadoras de riesgo deben observar los objetivos y principios de la regulación de valores establecidos por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO por sus siglas en inglés), en cumplimiento de las prescripciones técnicas reconocidas a nivel internacional;
- 5.3. Los funcionarios y empleados que intervienen en el numeral “7 PROCEDIMIENTO”, del presente manual de normas y procedimientos, son corresponsables del contenido y cumplimiento del mismo, según corresponda;
- 5.4. Situaciones no previstas en el presente manual de normas y procedimientos serán resueltas por el Registrador del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, con las consultas al jefe inmediato superior;
- 5.5. El presente manual deja sin efecto el manual de procedimientos: “INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO” ME-VIC-RMVM-MP-IECR-06, Versión 10.

6. RESPONSABILIDADES:

- 6.1. **Viceministro de Asuntos Registrales es responsable de:**
 - 6.1.1. Aprobar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos.
- 6.2. **El Registrador del Mercado de Valores y Mercancías es responsable de:**
 - 6.2.1. Revisar, firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;
 - 6.2.2. Actualizar o delegar y supervisar la actualización oportuna del presente manual de normas y procedimientos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
 - 6.2.3. Cumplir y supervisar en lo que corresponde, el cumplimiento del presente manual de normas y procedimientos;
 - 6.2.4. Otras responsabilidades que correspondan, establecidas en el numeral “7. PROCEDIMIENTO” del presente manual.
- 6.3. **Asesores o Técnicos asignados para la actualización del presente manual de normas y procedimientos, son responsables de:**
 - 6.3.1. Actualizar oportunamente el presente manual de normas y procedimientos, por instrucciones del Registrador y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional;
 - 6.3.2. Firmar y sellar el presente manual de normas y procedimientos, garantizando que su contenido responde al proceso que norma y documenta el mismo;



 GOBIERNO de GUATEMALA DE JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 5 de 14

6.3.3. Cumplir en lo que corresponda con el presente manual de normas y procedimientos;

6.3.4. Otras responsabilidades que corresponden, establecidas en el numeral "7. PROCEDIMIENTO" del presente manual.

7. PROCEDIMIENTO:

7.1. Procedimiento para Inscripción de Entidad Calificadora de Riesgo

Responsable	Actividades	Tiempo
Sociedad anónima (Interesada)	• Presenta al Registro solicitud por medio del sistema de automatización registral habilitado para el efecto, conteniendo la documentación correspondiente a la inscripción de entidad calificadora de riesgo conforme Listado de Chequeo (ANEXO).	20 minutos
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	• Recibe solicitud y revisa que los documentos presentados estén de conformidad con el Listado de Chequeo (ANEXO) correspondiente a la inscripción de entidad calificadora de riesgo realizada. ✓ Si los documentos presentados cumplen con el listado de chequeo respectivo: ○ Da ingreso y emite la constancia de recepción que corresponda. ○ Asigna número y conforma expediente, o en su caso, incorpora a expediente previamente conformado. ○ Traslada al Asesor Legal y al Asesor en Vigilancia y Fiscalización. ✓ Si los informes y documentación presentados no cumplen con el listado de chequeo respectivo: ○ Devuelve a la sociedad anónima interesada para que subsane o complete lo que corresponda, indicando con claridad en el listado de chequeo lo que debe subsanar o completar. NOTA: La sociedad anónima interesada una vez incorpore los requisitos faltantes, deberá de presentar nuevamente la solicitud, iniciando el Procedimiento desde el primer paso.	10 minutos
Asesor en Vigilancia y Fiscalización	• Recibe el expediente. • Revisa la documentación financiera del expediente. • Remite al Asesor Legal por medio del sistema de automatización registral su opinión u observaciones.	4 horas
Asesor Legal	• Recibe el expediente. • Revisa y analiza los informes y documentación en su contenido de fondo. • Recibe e incorpora la opinión u observaciones del Asesor en Vigilancia y Fiscalización, cuando corresponda.	4 horas

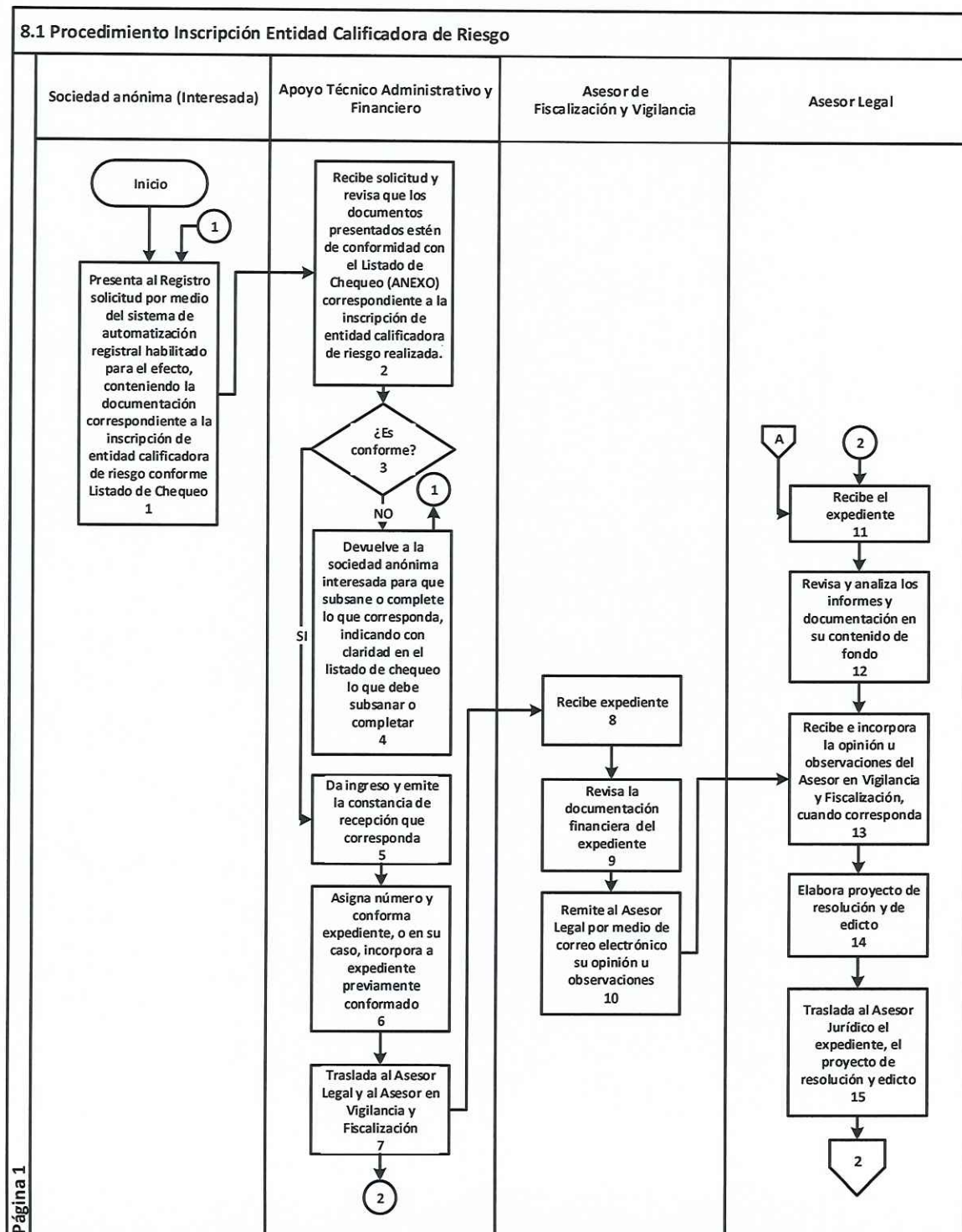


 GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIANMATTEI	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 6 de 14

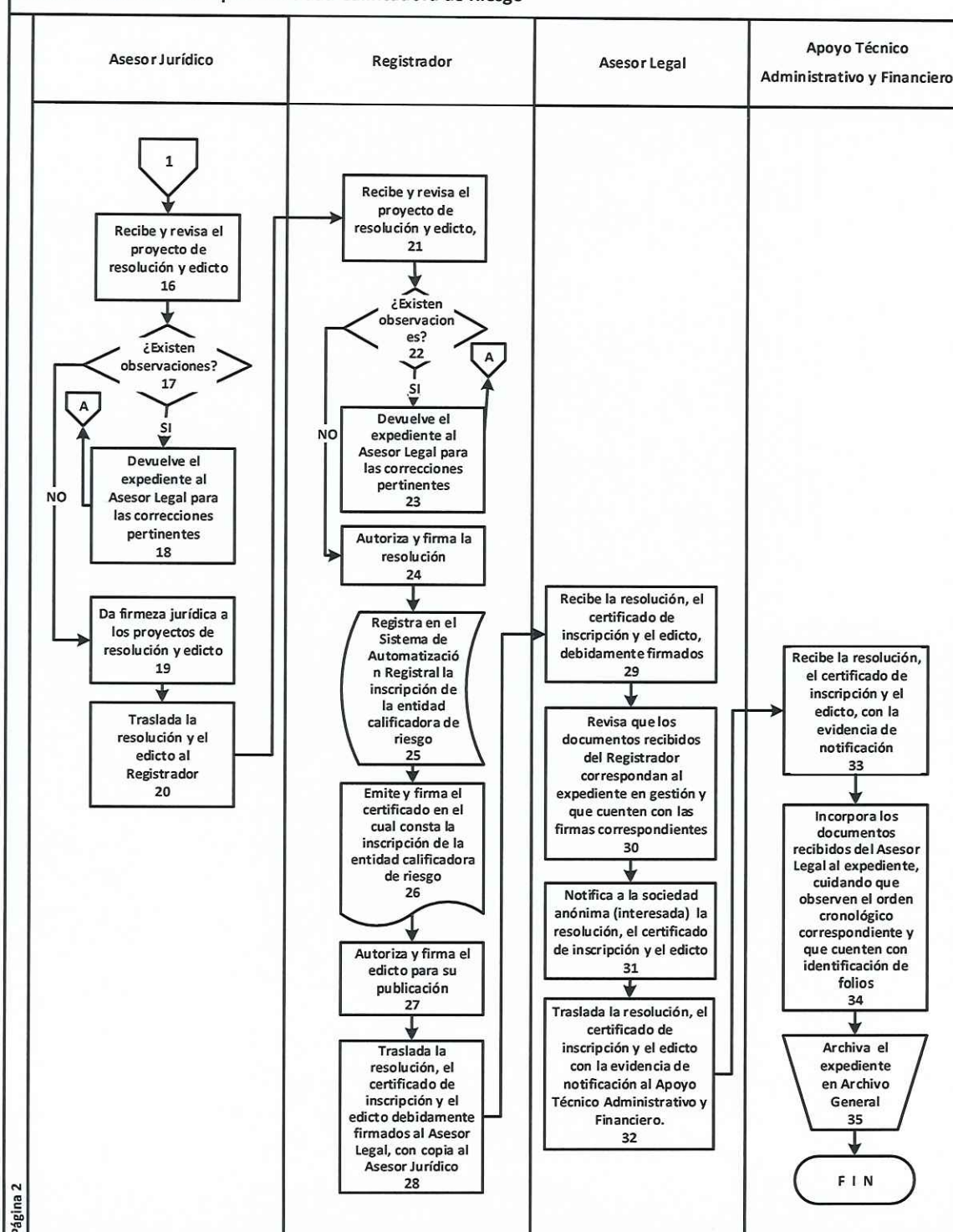
Responsable	Actividades	Tiempo
	• Elabora proyecto de resolución y de edicto. • Traslada al Asesor Jurídico el expediente, el proyecto de resolución y edicto.	
Asesor Jurídico	• Recibe y revisa el proyecto de resolución y edicto. • En el caso de existir observaciones, devuelve el expediente al Asesor Legal para las correcciones pertinentes. • De no existir observaciones, da firmeza jurídica a los proyectos de resolución y edicto. • Traslada la resolución y el edicto al Registrador.	1 hora
Registrador	• Recibe y revisa la resolución y el edicto. • En el caso de existir observaciones, devuelve el expediente al Asesor Legal, con copia al Asesor Jurídico, para las correcciones pertinentes. • De no existir observaciones: ✓ Autoriza y firma la resolución. ✓ Registra en el Sistema de Automatización Registral la inscripción de la entidad calificadora de riesgo. ✓ Emite y firma el certificado en el cual consta la inscripción de la entidad calificadora de riesgo. ✓ Autoriza y firma el edicto para su publicación. • Traslada la resolución, el certificado de inscripción y el edicto debidamente firmados al Asesor Legal, con copia al Asesor Jurídico.	1 hora
Asesor Legal	• Recibe la resolución, el certificado de inscripción y el edicto debidamente firmados. • Revisa que los documentos recibidos del Registrador correspondan al expediente en gestión y que cuenten con las firmas correspondientes. • Notifica a la sociedad anónima (interesada) la resolución, el certificado de inscripción y el edicto debidamente. • Traslada la resolución, el certificado de inscripción y el edicto con la evidencia de notificación al Apoyo Técnico Administrativo y Financiero.	15 minutos
Apoyo Técnico Administrativo y Financiero	• Recibe la resolución, el certificado de inscripción y el edicto con la evidencia de notificación. • Incorpora los documentos recibidos del Asesor Legal al expediente, cuidando que observen el orden cronológico correspondiente y que cuenten con identificación de folios. • Archiva el expediente en Archivo General.	20 minutos

[Handwritten signature]

8. FLUJOGRAMA:



8.1 Procedimiento Inscripción Entidad Calificadora de Riesgo



9. ANEXOS:

9.1. Listado de chequeo

a) Escrito debidamente firmado por el representante legal y sello de la entidad.	☐
b) Constituirse en forma de sociedad anónima, con capital representado por acciones nominativas.	☐
c) Establecer en su escritura social constitutiva, que no podrán participar en su capital directa o indirectamente otros agentes.	☐
d) Formulario de solicitud de inscripción de entidad calificadora de riesgo en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.	☐
e) Fotocopia autenticada de la escritura constitutiva de la sociedad y de sus modificaciones cuando fuere el caso.	☐
f) Fotocopia autenticada del acta notarial de nombramiento del representante legal de la sociedad, o del Instrumento que acredite la personería del representante de la sociedad.	☐
g) Copia autenticada de la póliza de fianza que caucione las responsabilidades que puedan derivarse de su actuación como entidad calificadora de riesgo; el monto de la fianza será el estipulado en el artículo 18 del Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.	☐
h) Pagar el arancel respectivo (Q1,000.00) por concepto de inscripción de Calificadora de Riesgo, ante el Registro del Mercado de Valores. Se debe adjuntar al expediente el comprobante del pago realizado en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR- o en las ventanillas del Banco de Guatemala.	☐



 GOBIERNO de GUATEMALA DE ALEJANDRO GUAMATZ	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 10 de 14

9.2. Formulario de solicitud de inscripción

FORMULARIO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDAD CALIFICADORA DE RIESGO EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS

(Base Legal: art. 2 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, art. II Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías)

I. Generales del Representante Legal de la sociedad anónima solicitante

Nombres y apellidos completos: Texto.

Edad (en años): Número. Profesión u oficio: Texto. Estado civil: Texto. Nacionalidad: Texto.

Domicilio: Texto. Teléfono móvil: Número.

Tipo de documento personal de identificación: Texto.

Número de documento personal de identificación: Número.

Entidad que emitió el documento personal de identificación: Texto.

II. Justificación de personería

Calidad con que actuó: Texto. de la sociedad anónima.

Acredito tal calidad ~~con~~ Texto..

III. Datos de la sociedad anónima solicitante

Nombre de la sociedad anónima: Texto.

Dirección: Texto.

Teléfono(s) fijo(s): Número. Correo electrónico: Texto.

Número de Identificación Tributaria de la sociedad anónima (o el equivalente al país de origen): Número

Nombres y apellidos completos del Gerente General o de quien funja como administrador: Texto.

Nombre completo de la persona de contacto (enlace): Texto.

Cargo de la persona de contacto (enlace): Texto.

Correo electrónico de la persona de contacto (enlace): Texto.

Página web: Texto.



 GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GIANMATTEI	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 11 de 14

DECLARO Y JURO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO DE SOLICITUD SON VERDADEROS Y QUE ESTOY SABIDO DEL DELITO DE PERJURIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 459., DEL DECRETO NO. 17-73, CÓDIGO PENAL, DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Lugar y fecha: Texto

Firme en este espacio

Firma del Representante Legal

*La información consignada en la presente solicitud se ingresa al Sistema de Automatización Registral.

** La firma electrónica debe corresponder a alguna empresa certificadora registrada en el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación del Ministerio de Economía.



 GOBIERNO de GUATEMALA RE ALTISSIMO GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 12 de 14

9.3. Opinión Jurídica

OPINIÓN JURÍDICA NÚMERO RMVM-001/2020. Guatemala, diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL REGISTRADOR DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS SOLICITA DETERMINAR SI EL MANUAL NORMAS Y PROCEDIMIENTOS, IDENTIFICADO COMO "INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06) Versión 11", SE ENCUENTRA APEGADO A DERECHO, CONFORME LO REGULADO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCIAS.

I. INTRODUCCIÓN.

El Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en cumplimiento a la Circular DDI/MZ/ca-004-2020 de fecha 29 de abril de 2020, Oficio No. VAR-046/2020/CB-da de fecha 21 de abril de 2020 y, Oficio Circular No. VAR-001-2020/CB-da de fecha 27 de julio de 2020, emite la presente opinión jurídica respecto a la legalidad del contenido en el manual de normas y procedimientos, identificado como **INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06) Versión 11**, respecto lo regulado en los artículos: 2 del Acuerdo Gubernativo número 180-206 del Ministerio de Economía, Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo; 42 del Decreto número 34-96 del Congreso de la República, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; del Decreto 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; y, 17 y 18 del Acuerdo Gubernativo número 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

II. ASPECTOS LEGALES.

- A)** La Constitución Política de la República de Guatemala establece:
- Artículo 193. Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, habrá los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale.*
- Artículo 194. Funciones del Ministro. Cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a) Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio;*
- B)** El Decreto número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías (en adelante, la LMVM) crea el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, como un órgano del Ministerio de Economía, con carácter estrictamente técnico, cuyo objeto es el control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados a que se refiere la ley.
- En cuanto a su objeto, la LMVM estipula lo siguiente:
- "Artículo 1.- Objeto. La presente ley establece normas para el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores. En particular, establece el marco jurídico.*
- a) Del mercado de valores, bursátil y extrabursátil;*
- b) De la oferta pública en bolsas de comercio de valores, de mercancías, de contratos sobre éstas y contratos, singulares o uniformes;*
- c) De las personas que en tales mercados actúan;*
- d) De la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad."*
- C)** La Ley del Organismo Ejecutivo, por su parte prevé, en cuanto a las atribuciones generales de los ministerios de Estado las siguientes:
- "ARTICULO 27.- Atribuciones generales de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:*
- a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. (...)*
- f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, (...)*
- m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley."*
- La Ley del Organismo Ejecutivo, específicamente en lo que se refiere al Ministerio de Economía, establece:
- "ARTICULO 32.- Ministerio de Economía. Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: (...)*
- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción. (...)"*.
- D)** El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y el Acuerdo Ministerial número 762-2019, del Ministerio de Economía, Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con respecto a las funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía, y estructura orgánica, establece:
- En cuanto a las funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía, el ROI estipula lo siguiente:



 GOBIERNO de GUATEMALA DR. ALEJANDRO GUZMÁN YRIGUIEN	MINISTERIO DE ECONOMÍA	Manual de Normas y Procedimientos	ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06 Versión 11
		INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO	Página 13 de 14

**ARTÍCULO 5.- Funciones generales de los órganos del Ministerio de Economía. Son funciones generales de los órganos y dependencias del Ministerio de Economía, las siguientes: (...)*

b) Documentar, oprobir, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativo a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento, (...)

e) Participar en la emisión de opiniones y/o dictámenes que le sean requeridos por el Despacho Ministerial, (...).

En cuanto a la estructura orgánica del Ministerio de Economía, el ROI y el Acuerdo Ministerial número 762-2019, del Ministerio de Economía, Estructura orgánica interna complementaria a la estructura establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, establece que el Registro del Mercado de Valores y Mercancías depende del Viceministerio de Asuntos Registrales.

E) Regulación aplicable a INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO:

REGLAMENTO DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO.

Artículo 2. Solicitud de inscripción. Las entidades a que se refiere el artículo anterior, para obtener su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, deberán formular solicitud en papel simple firmada por el representante legal de la sociedad de que se trate, la cual debe contener datos generales de dicho representante, así como la dirección, números de teléfono y fax de la entidad solicitante. La solicitud que se presente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

LEY DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS.

ARTÍCULO 42.- REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO AGENTE. Para obtener inscripción como agente deberán llenarse los requisitos siguientes: a) Constituirse en forma de sociedad anónima, con capital representado por acciones nominativas.

b) Establecer en su escritura social constitutiva, que no podrán participar en su capital, directo o indirectamente otros agentes. c) Presentar solicitud al registro, acompañada de los documentos siguientes: 1) Fotocopia autenticada de la escritura constitutiva de sociedad y de sus modificaciones cuando fuere el caso. 2) Fotocopia autenticada del acta notarial de nombramiento del representante legal de la sociedad, o del Instrumento que acredite la personería del representante de la sociedad. 3) Copia autenticada de la póliza de fianza que caucione las responsabilidades de los agentes de valores que puedan derivarse de su actuación en el mercado extrabursátil de valores; el monto de la fianza será determinado por el registro a través de normas de orden general.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS.

ARTÍCULO 17.- ARANCEL. El arancel que aplicará el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, en todas sus actuaciones, será el siguiente: (...) 15. Por cualquier otra operación registral Q. 200.00

ARTÍCULO 18.- FIANZA DE LOS AGENTES DE VALORES Y CALIFICADORAS DE RIESGO. El monto de la fianza que debe ser contratada por todo Agente de Valores para caucionar sus responsabilidades que puedan derivarse de su actuación en el mercado extrabursátil de valores, será de Q 1, 000,000.00 o el 20% del monto de las operaciones realizadas durante el año anterior, el que resulte mayor. Para la fianza que deberán prestar las calificadoras de riesgo, se aplicarán los mismos montos.

III. ASPECTOS CONTEXTUALES.

A) La enciclopedia jurídica¹, se refiere a la legalidad como:

(Derecho administrativo) Principio fundamental de la acción administrativa, deducido del liberalismo político, a título de garantía elemental de los administrados y según el cual la administración no puede actuar sino de conformidad con el derecho, del que la ley escrita no es más que uno de sus elementos.

B) La RAE², se refiere a manual como:

9. m. Libro en que se compendia lo más sustancial de una materia.

C) La RAE³, se refiere a procedimiento como:

- 1. m. Acción de proceder.*
- 2. m. Método de ejecutar algunas cosas.*
- 3. m. Der. Actuación por trámites judiciales o administrativos.*

En ese contexto, el procedimiento administrativo, consiste en una serie de pasos que permitirán que los ciudadanos puedan sentirse al amparo de la ley de su país y ante cualquier duda puedan reclamar al organismo del estado.

¹ <http://www.enciclopedia-juridica.com/d/legalidad/legalidad.htm>

² <https://dle.rae.es/manual->

³ <https://dle.rae.es/procedimiento>




IV. CONSIDERACIONES.

- A) Que de la revisión y análisis del manual de normas y procedimientos denominado **INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06) Versión 11**, se estableció como resultado, que el documento referido, cumple con las normas establecidas en el Manual de Procedimiento designado "ELABORACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS MINISTERIO DE ECONOMÍA (ME-VIAFI-DDI-MNP-EAMNP-01) Versión 05".
- B) Que del análisis del contenido del manual de normas y procedimiento denominado **INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06) Versión 11**, se determinó que el mismo cumple con lo establecido en los artículos 2 del Acuerdo Gubernativo número 180-206 del Ministerio de Economía, Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo; 42 del Decreto número 34-96 del Congreso de la República, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; y, 17 y 18 del Acuerdo Gubernativo número 557-97 del Ministerio de Economía, Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, los cuales regulan lo referente a la **INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO**.

V. CONCLUSIONES.

Con base en lo expuesto el Registro del Mercado de Valores y Mercancías, concluye que, desde el punto de vista legal, el manual de normas y procedimientos denominado **INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ME-VAR-RMVM-MNP-IECR-06) Versión 11**, está apegado a derecho ya que se desarrolla conforme a lo regulado en la Ley del Mercado de Valores y Mercancías y demás leyes aplicables.

Licenciado
Fernando Villacón Guerra
Abogado y Notario
Asesor Jurídico
Registro del Mercado de Valores y Mercancías

